

CONSTANCIA: Manizales, 22 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.


Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00170 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía promovida por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **LUIS FELIPE OCAMPO GIRALDO y ANGELA CRISTINA HEREDIA PARRA** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** Informará si la entidad que representa cuenta con oficina en esta ciudad como para iniciar el proceso en Manizales.
- 2.** Aportará copia legible del pagaré N° 1053789699 el cual contiene la obligación por la cual se busca hacer uso de la garantía hipotecaria y de la escritura pública N° 1884 del 03 de marzo de 2018 de la notaria segunda del círculo de Manizales
- 3.** Aportará el plan de pagos e histórico de pagos en los cuales se relacione de manera clara los valores en pesos y en UVR, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado.
- 4.** Señalará el sustento para solicitar el mandamiento por cuotas de seguro y donde está contenida tal obligación.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 049 fijado el 23 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce6cd11e4ac45becc7ab4a737091010378616f75a09679e54760239c4730d03**

Documento generado en 22/03/2023 04:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>